



Dirección General de Gestión
Económico-Financiera y Farmacia
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA INTERSTICIAL PARA PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN TRATAMIENTO CON INSULINA RÁPIDA, PARA TODOS LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS LOCALES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (LOTE ÚNICO).

Acuerdo marco para la adquisición de los productos sanitarios sistemas de monitorización de glucosa intersticial para su adquisición por las unidades y centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud relacionados en la disposición adicional tercera, apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud: 1.a) Atención Primaria del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM nº 22 de 26 de enero de 2022).

De acuerdo con las competencias en materia de contratación mediante la promoción de Acuerdos Marco que tiene el Servicio Madrileño de Salud, y con el objetivo de racionalizar y optimizar la adquisición de los productos sanitarios en todos los centros de salud y consultorios locales de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, se manifiesta la necesidad de formalizar un procedimiento de adquisición centralizada de los sistemas de monitorización de glucosa de manera continua.

En las últimas décadas, y hasta la actualidad, para el control metabólico de los pacientes con diabetes mellitus, disponemos de la medición de glucosa capilar mediante tiras reactivas analizadas por glucómetros. Además, se han comercializado sistemas, que aportan una información continua de glucosa intersticial, teniendo estos productos sanitarios una importante ventaja para los pacientes respecto al control con tiras, ya que evitan muchos de los pinchazos diarios y ayudan a un mejor control, evitando hipo e hiperglucemias y las consecuencias graves que ocasionan sobre la salud a corto, medio y largo plazo en los pacientes diabéticos.

Este tipo de sistemas se basan en la medición de la glucosa intersticial a través de un electrodo o sensor enzimático implantado en el tejido subcutáneo y que utiliza la enzima glucosa oxidasa. La medición de la glucosa se produce a través de la reacción de la enzima glucosa-oxidasa o a través de la microdiálisis, obteniéndose una señal electrónica que se envía al transmisor. Su función radica en recibir la señal electrónica enviada por el sensor y transmitir los datos al receptor de forma inalámbrica, mediante radiofrecuencias. El receptor es un dispositivo electrónico de tamaño similar a un teléfono móvil, o el propio dispositivo móvil del paciente. Su función consiste en recibir los datos procedentes del transmisor y exponerlos en una pantalla que tiene incorporada que informa de los niveles de glucemia a tiempo real, esto permite tomar decisiones inmediatas sobre el uso de insulina o sobre la necesidad de elevar los niveles de glucosa en sangre. Los datos de glucosa se almacenan temporalmente en el receptor, pudiendo descargarse en un ordenador.

Desde el año 2018 se está realizando la compra centralizada de estos sistemas, para diabéticos con DM TIPO I, que ha posibilitado cumplir con las resoluciones: **Resolución de 28 de agosto de 2018**, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se determina el sometimiento del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) a estudio de monitorización y se establecen sus requisitos específicos y **Resolución de 26 de abril de 2019**,

de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 5 de noviembre de 2018 y 28 de marzo de 2019, sobre el sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en adultos en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Posteriormente, en la **Resolución de 30 de noviembre de 2020**, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se hace público el acuerdo de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 14 de julio de 2020 sobre la inclusión del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud para pacientes no diagnosticados de diabetes mellitus tipo 1 (DM1) ni tipo 2 (DM2) insulinodependientes de forma crónica.

Recientemente, se han incluido en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud los sistemas de monitorización continua de glucosa intersticial en tiempo real para pacientes adultos (de 18 años o más) con diabetes mellitus tipo 1 (DM1) y riesgo de hipoglucemias graves (al menos un episodio de hipoglucemia grave durante el año previo o por hipoglucemias inadvertidas), que realicen terapia intensiva con insulina, mediante la **Resolución de 22 de julio de 2021**, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 29 de enero de 2021.

Actualmente, está pendiente de publicación la Resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, del Ministerios de Sanidad y Consumo, por la que se financian estos sistemas objeto de este Acuerdo Marco para los pacientes con DM tipo 2 en tratamiento intensivo con insulina.

La selección de la inclusión de estos productos sanitarios en un procedimiento centralizado de compra, obedece a la posibilidad de mejorar el precio de adquisición basado en volumen de compras y a la continuidad de la implantación del protocolo centralizado de uso de los mismos, garantizando un mejor control metabólico de la enfermedad.

En consecuencia, se determina que el órgano de contratación sea la Viceconsejería y de esta forma conseguir economías de escala en la compra, así como criterios de homologación en el producto.

El procedimiento que se ha considerado más adecuado para la adquisición centralizada es el acuerdo marco mediante procedimiento abierto, que fomenta la competencia entre los diferentes proveedores legalmente autorizados.

Especificamos que, el criterio con más peso es el CRITERIO PRECIO con un 70% sobre la valoración total, haciendo hincapié en la línea estratégica de contención del gasto y CRITERIOS TÉCNICOS con un 30% sobre la valoración total, haciendo hincapié en aspectos relacionados con la seguridad (14%) y confort (16%) del paciente.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-FIANCIERA Y FARMACIA

Firmado digitalmente por: IRIGOYEN BARJA PEDRO ALEJO
Fecha: 2022 07 14 10:04

Pedro Irigoyen Barja